República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 de marzo de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2011 00159 00
Demandante	ISLEN QUINTERO GARCES y MARISOL RAMIREZ GOMEZ
Demandado	LUZ MERY MESA LÓPEZ
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE
Auto I°	**668V**

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° 001-927551 Ubicado en la carrera 53 N° 46-27, local comercial número 607, situado en la sexta planta del Centro Comercial Metrohueco de la ciudad de Medellín **EL DÍA MARTES, 17 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de $**176.000.000**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2.1, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ubicada en el piso dos (2) del Edificio Mariscal Sucre, en la Carrera 50 # 51-23 de la ciudad de Medellín, en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña **"AVISOS".**

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo oaeccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), encontrando que **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a **GERENCIAR & SERVIR S.A.S.** representada legalmente por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR, quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 oficina 404 Ed Vélez Arango, tel. 3221069-317 351 73 71 correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR** quien se localiza en la Carrera 87C N° 46-46 Apto 402, teléfono 413 9017, celular 300 615 6574 y correo electrónico martamayob@une.net.co deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración indicando además si los bienes objeto de su custodia rendían frutos civiles y de ser el caso indicar las razones por las cuales no ha consignado a órdenes del Despacho las mismas.

NOTIFÍQUESE.

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB